Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza Nº 206

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de la Función Pública ha decidido convocar a los Jóvenes Bonaerenses implementando el Programa Escuela de Gobierno para Jóvenes, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón reconoce esta convocatoria como una apuesta para el protagonismo e integración en un encuentro generacional para un nuevo modelo que sintetice las mejores tradiciones de construcción política, la activa participación social y las modernas herramientas de Gobierno para un nuevo paradigma,

Que en este marco esta Administración Municipal conjuntamente con el aludido Organismo han planificado el dictado de Seminarios de la referida Escuela para los jóvenes peronenses, en razón de lo cual se suscribió la pertinente Acta Acuerdo,

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º,

R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Alfonso A. Reyueiro
CONCEJAL VICEPTE. 1º
H.C.D. DE PTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA Nº 206

ARTICULO 1º: *Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación ---------- con la formalización del Acta – Acuerdo para la implementación del Programa "Escuela de Gobierno para Jóvenes", suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-*

ARTICULO 2º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve.-

Horacio R. Denegri
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON

Alfonso A. Requeiro
VICEPRESIDENTE 1º

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Secretaría de la Función Pública
INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

ACTA - ACUERDO

En la Ciudad de Presidente Perón, a los dos días del mes de julio del año 1999 con la presencia del Señor Secretario de la Función Pública Lic. Enrique Angel Sette, el Sr. Director de Estudios e Investigaciones del IPAP, Lic. Roberto Kaltenbach, y del Señor Intendente Municipal Dn. Oscar Rodriguez, se conviene en otorgar la presente Acta-Acuerdo para la implementación del **Programa ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES** en base a la declaración de principios, marco de asistencia, objetivos y modalidad de ejecución, que como anexos I, II y III, forman parte de la presente. En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman en el lugar y fecha precedentemente indicados.

ANEXO I. Declaración de Principios

"Encarar transformaciones estructurales que coloquen al Estado en mejor aptitud para dar respuesta a las crecientes demandas sociales".

"Generar instrumentos y desarrollar estrategias tendientes al logro de los cambios necesarios que permitan generar una conducta constante que se asiente en el respeto a la autonomía decisoria de los gobiernos municipales".

"Procurar la promoción de instancias de discusión, análisis y articulación, con el gobierno provincial, que posibiliten un tratamiento integral y coordinado de las acciones".

OBJETIVOS GENERALES

Fortalecer los valores que sustentan la acción política, comunitaria y de gobierno.

Propiciar la articulación generacional para la promoción de nuevos grupos dirigenciales.

Favorecer el diálogo social, garantizando la participación de quienes se incorporan a la vida cívica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Formar dirigentes juveniles en un contexto de nuevos movimientos y expresiones sociales.

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
GOBERNACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OSCAR G. F. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Lic. ROBERTO KALTENBACH
Director de Estudios e
Investigaciones
Instituto Provincial de la
Administración Pública

ANEXO II. Marco de Asistencia

"Para el logro de los objetivos descriptos a cuya consecución se compromete el municipio firmante, la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Buenos de Aires y el Instituto Provincial de la Administración Pública, coordinarán todas las acciones necesarias para la implementación eficaz del Programa Escuela de Gobierno para Jóvenes".

"La asistencia que se acuerda habrá de orientarse hacia la recuperación de la capacidad instalada de los gobiernos locales, fortaleciéndola y reformulándola en el caso de los procesos de transformación".

ANEXO III. Objetivos y Modalidad de Ejecución

Se acuerda trabajar mancomunadamente para:

1) Fortalecer los valores que sustentan la acción política, comunitaria y de gobierno.

2) Propiciar la articulación generacional para la promoción de nuevos grupos dirigenciales.

3) Favorecer el diálogo social, garantizando la participación de quienes se incorporan a la vida cívica.

4) Formar dirigentes juveniles en un contexto de nuevos movimientos y expresiones sociales.

Modalidad de Ejecución

Normativa

Art. 1. Las partes se comprometen a ajustar sus derechos y obligaciones a las cláusulas generales señaladas en el Acta-Acuerdo, Anexos I a III y a las que a continuación se indican.

Lic. ROBERTO KALTENBACH
Director de Estudios e Investigaciones
Instituto Provincial de la Administración Pública

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Horacio R. Dorrego
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

COMPROMISOS PROVINCIALES.

Plantillas de inscripción, selección de participantes, propuesta de implementación, docentes, equipo Escuela de Gobierno, material didáctico, bibliografía, fotocopias y guías de estudio, retroproyector, filminas, tarjeta de acreditaciones, señalización, evaluación y certificados.

COMPROMISOS MUNICIPALES.

Inscripciones, comunicación eficaz de la selección, selección de la propuesta, apoyo logístico, coordinadores, traslado de participantes, alojamiento, comida, computadoras impresoras, pizarrones, refrigerio para asistentes, espacio físico para participantes, para talleres y, coordinación general, teléfono y fax.

Definición

Art. 2. El Municipio adhiere al Programa **ESCUELA DE GOBIERNO PARA JOVENES** del Instituto Provincial de la Administración Pública, aprobado por Resolución Nº 428/98, en cuanto al marco de condiciones generales que en él se indican, tales como, la estructura del programa, denominación, duración, requisitos, certificaciones de estudio, etc.

Cursos

Art. 3. La **Dirección de Estudios e Investigaciones (IPAP)** se compromete a instrumentar las acciones señaladas en el artículo anterior, a satisfacción del municipio firmante, en las condiciones que se indican a continuación:

1. Nómina de Cursantes

Art. 4. A partir de la firma del presente convenio, la municipalidad presentará ante el **Instituto Provincial de la Administración Pública**, la nómina que asistirá al **Programa Escuela de Gobierno para Jóvenes.**

2. Cantidad de Cursantes

Art. 5. Establécese en 100 el número de participantes en el curso. El municipio convendrá la regulación interna de tal cupo.

Lic. ROBERTO KALTENBACH
Director de Estudios e Investigaciones
Instituto Provincial de la Administración Pública

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

H. R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. ... PTE. PERON

3. Material Didáctico y Bibliografía

Art. 6. El Instituto Provincial de la Administración Pública se hará cargo de la provisión e impresión del material didáctico y de la bibliografía.

4. Recursos

Art. 7. Los gastos que demande la instrumentación, dictado, evaluación y registro del programa se financiará como sigue:

A) A cargo del Instituto Provincial de la Administración Pública.

1. Horas cátedra del personal docente
2. Honorarios del personal de coordinación del Instituto.
3. Impresión de la bibliografía, certificados y otro material similar.

B) A cargo del Municipio.

1. Gastos de traslado de su propio personal hasta el lugar que sea la sede de realización de los cursos.
3. Gastos de estadía de su propio personal.
4. Aportes eventuales de los municipios, los que en cada caso se convendrán expresamente con sus autoridades.

5. Coordinación local

Art. 8. La Municipalidad titular de la sede donde se implementará **el Programa Escuela de Gobierno para Jóvenes**, designará Coordinadores Locales del mismo y lo comunicará al **Instituto Provincial de la Administración Pública** antes del inicio de los cursos, indicando apellido y nombre, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y/o fax.

6. Domicilio de las partes

Art. 9. El **Instituto Provincial de la Administración Pública** de la Provincia de Buenos Aires fija domicilio en su sede, Torre Gubernamental II, Piso 11, calle 12 esquina 53 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Presidente Perón, en la calle Crisólogo Larralde y 4 Guernica, de la ciudad de Presidente Perón.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Lic. ROBERTO KAUFENBACH
Director de Estudios e Investigaciones
Instituto Provincial de la Administración Pública

7. Cuestiones no contempladas

Art. 10. Todas las cuestiones no consideradas en la presente Acta-Acuerdo o la interpretación de la misma serán resueltas ante el Instituto Provincial de la Administración Pública, a requerimiento del municipio.

Lic. ROBERTO KALTENBACH
Director de Estudios e
Investigaciones
Instituto Provincial de la
Administración Pública

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

H.C.D. DE PTO. MADRYN